

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Numeros sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LINEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 29).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4.º de la ley de Protección á la Infancia, y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea convocado el VI Concurso de premios para el año actual, por actos de protección á la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo á las bases siguientes.

Base 1.ª

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños, asistiendo celosamente á los partos, contribuyendo á disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas pro-

vinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contrados por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

Base 2.ª

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á los Maestros y Maestras de pueblos rurales ó fabriles que hayan realizado trabajos en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado con éxito excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, y, en general, actos escolares y meritorios. En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, á la que acompañarán los debidos justificantes.

Base 3.ª

Diez premios de 100 pesetas cada uno á otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid y capitales de provincia que tengan más de seis hijos menores de 14 años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos. Se unirá á la solicitud el informe de la Junta de Protección á la Infancia, en vista de las indagaciones que dicha Junta juzgue pertinentes, las que deberán acompañar al expediente, así como certificados ó testimonios de vecinos de significación.

Base 4.ª

Cuatro premios de 100 pesetas cada uno á los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado ó recogido niños huérfanos y abandonados, facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadera abnegación y generosidad. El Alcalde de la localidad, como Presidente de la Junta de Protección á la Infancia, informará declarando que el solicitante es indigente y cumple con las le-

yes vigentes referentes al trabajo de menores. Por el Consejo Superior ó las Juntas se practicarán visitas de inspección á los respectivos domicilios de los concursantes para comprobar los extremos referentes, anotando las condiciones higiénicas de la vivienda.

Base 5.ª

Veinte premios de 50 pesetas cada uno, en libretas de ahorro del Instituto Nacional de Previsión, á nombre del niño ó niña que ocupe el octavo lugar entre sus hermanos vivos, hijos legítimos de matrimonios de obreros pobres y que hayan nacido durante el último trimestre del año 1916. Serán preferidos los hijos póstumos y los que tengan á sus padres enfermos ó imposibilitados para el trabajo. Acompañará á la solicitud un certificado del día que fué inscrito en el Registro civil el octavo hijo. Las Juntas de Protección á la Infancia informarán acerca de la buena conducta de los padres.

Base 6.ª

Cinco premios de 200 pesetas, diploma de mérito y una insignia de «Pro infantia», á las personas que hayan salvado la vida de algún niño, con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue ó de las personas que lo presenciaron.

Base 7.ª

Un premio de 250 pesetas y diploma de mérito al autor de la mejor Cartilla inédita de popularización para las madres, referente á un tema de higiene y educación protectora. El texto estará escrito en castellano, en lenguaje sencillo, claro, y no excederá de 100 páginas impresas en tamaño de octavo español. La obra premiada formará parte de la Biblioteca «Pro Infantia». Se entregarán al autor 200 ejemplares.

Base 8.ª

Un premio de 250 pesetas y diploma de mérito al autor de una narración en prosa ó verso que pueda servir de lectura en las Escuelas de primera enseñanza. En ella se tratará un tema de previsión, higiene ó cultura moral, en lenguaje correcto y adecuado á la inteligencia infantil. Tanto en uno como en otro trabajo podrá ir acompañado el texto de ilustraciones adecuadas, en dibujos ó fotografías.

Acompañará á cada trabajo un sobre cerrado y lacrado con el lema correspondiente, conteniendo en su interior el nombre, apellidos y domicilio del autor. El Consejo queda autorizado para declarar desierto el premio ó conceder al autor que lo merezca otro de menor cuantía. Las obras pasarán á ser propiedad del Consejo Superior.

Base 9.ª

El Consejo Superior, á propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de honor á fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes á los diversos puntos que abarca la ley de Protección vigente en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del 30 de abril de 1917. Si no hubiera solicitantes á los premios anunciados ó si no estimara justo concederlos á los que lo pretendieran, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo ó grupos desiertos á ampliar los premios anunciados en los grupos restantes en la forma que juzgue procedente.

No podrán tomar parte referente á las bases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores.

Los hechos ó actos realizados por

los concursantes lo han de haber sido en un plazo que no pueda exceder de los últimos tres años.

Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES, una relación de las solicitudes recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y residencia de los solicitantes y grupo ó grupos de premios á que optan.

También se insertarán en los mencionados periódicos oficiales los nombres de los que hayan sido agraciados con premios.

En el *Boletín Pro Infancia*, órgano del Consejo Superior, se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes, así como aquellos trabajos acreedores á la publicidad que se acompañen á las propuestas y pertenezcan á los expedientes de los premiados.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, de esta Real orden, para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados BOLETINES á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de enero de 1917.—Ruiz Jiménez.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de....

(De la *Gaceta* número 25.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. E. acerca de si ha de entenderse subsistente la Junta reguladora del precio del pan en Madrid, establecida en virtud de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero último, ó si, por el contrario, debe prescindirse de la mencionada Junta especial y acogerse al nuevo régimen á que se hallan sometidos los artículos de primera necesidad por el Reglamento de 23 de noviembre próximo pasado, dictado para la ejecución de la ley llamada de Subsistencias.

Considerando que las Juntas reguladoras del precio del pan en Madrid y otras capitales que se encontraban en análogas condiciones, es indudable que se crearon con el exclusivo objeto de suplir la omisión advertida en la Instrucción que para el cumplimiento de la ley de 18 de febrero de 1915 se dictó en 6 de marzo siguiente, en la que no se indicaba el modo con que había de llegarse á la fijación de los precios máximos de venta á que debería sujetarse un artículo de consumo de tanta importancia como el de que se trata.

Considerando que subsanada tal de-

ficiencia en el artículo 23 del Reglamento aprobado en 23 de noviembre próximo pasado para la aplicación y desenvolvimiento de la ley de 11 del propio mes de noviembre, por el que se faculta á los Alcaldes á proceder á la tasa del pan con sujeción al procedimiento que al efecto se detalla, y con arreglo al cual tienen que ser oídos previamente á la adopción de la medida todos los intereses á quienes afecta la cuestión, resulta evidente, que de seguir actuando los organismos de referencia, su funcionamiento se apartaría de lo taxativamente determinado en el precepto legal hoy en vigor, de que queda hecho mérito; y

Considerando, además, que en lo que á Madrid se refiere aparece notorio que el Real decreto que ha motivado esta consulta es expresión jurídica y legal de un régimen de concierto entre partes que no puede hoy oponerse á la ejecución de una ley del Reino, promulgada con posterioridad, mucho menos dado el carácter de las disposiciones de esta ley de urgencia, en cuanto á su aplicación, y de limitación en cuanto al tiempo que han de regir, transcurrido el cual podrá sin duda recobrar su normal eficacia el imperio de aquellas cláusulas del pacto que el Real decreto consagró, quedando éste, por ahora, en suspenso, como tantas otras disposiciones de distinto género y de muy complejo alcance á las que afecta la llamada ley de Subsistencias.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad en lo substancial con lo informado por la Junta Central de Subsistencias, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que interin subsista el régimen establecido por la ley de 11 de noviembre de 1916 y el Reglamento para su ejecución, quede en suspenso el funcionamiento de las Juntas reguladoras para fijar el precio del pan, creadas por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero del año último.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1917.—Alba.—Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital.

(De la *Gaceta* núm. 19.)

Gobierno Civil

Minas.

D. MODESTO SÁNCHEZ ORTIZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, en el día 24 del corriente, un escrito para registrar una mina de carbón con el nombre de Paco, en terreno del término del pueblo de Alarcia, Ayuntamiento de id., sitio llamado Frontón de la Trapa, Zalcarrón y

Ayago, designando las 96 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón kilométrico de la carretera de Burgos á Pradoluengo, número 23, y desde dicho punto se medirán 200 metros al E. colocándose la estaca auxiliar, y desde ésta se medirán 900 metros al N. colocándose la segunda estaca; 400 al sur la tercera; 2400 al O. la cuarta; 400 al N. la quinta, y con 1500 metros al E. se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 96 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 26 de enero de 1917.

Modesto Sánchez Ortiz.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de La Horra, en la noche del día 20 del actual desapareció de aquel término una vaca pequeña, de color rojo oscuro, encornadura alta, marcada en su parte posterior con tres rayas perpendiculares en forma de una M, al marchar se supone tomó la dirección del pueblo de Hortezielos en donde ha sido comprada.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que la persona que la haya recogido la devuelva á su dueño D. Mariano Esteban Balbás que la reclama.

Burgos 27 de enero de 1917.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

La Comisión provincial me remite la relación que seguidamente se inserta de los cantones en que se ha subastado el servicio de bagajes, para el actual año, con los nombres de las personas encargadas de cumplir el servicio, y de los cantones en que se habrá de verificar por administración.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia.

Burgos 29 de enero de 1917.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

* *

RELACIÓN QUE SE CITA.

Cantones contratados.

Barbadillo del Mercado, D. Fidel Blanco.

Ógollo, D. Ramón Marijuán Santillán.

Cubillo del Campo, D. Agapito Saldaña Navarro.

Estépar, D. Orencio Romo González.

Hontomin, D. Vicente Ortega Güemes.

Pampliega, D. Luciano Francés.

Revilla-Vallejera, D. Enrique Rebollo Varas.

Tubilla del Agua, D. Aquilino Fernández Vicario.

Ubierna, D. Cipriano Sáiz García.

Cantones por administración.

Aranda de Duero.

Bahabón de Esgueva.

Belorado.

Briviesca.

Burgos.

Castrogeriz.

Cilleruelo de Bezana.

Covarrubias.

Cubo de Bureba.

Fuentecén.

La Gallega.

La Nuez de Arriba.

La Puebla de Arganzón.

Lerma.

Medina de Pomar.

Melgar de Fernamental.

Miranda de Ebro.

Monasterio de Rodilla.

Moradillo de Roa.

Oña.

Pancorvo.

Pesadas de Burgos.

Quintanilla Escalada.

Revilla del Campo.

Sasamón.

Soncillo.

Vadocondes.

Valdenoceda.

Villadiego.

Villafranca Montes de Oca.

Villanueva de Argaño.

Villarcayo.

Villasante.

Villasana de Mena.

Zalduendo.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Luis Zapatero y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo los apercibimientos legales, se cita á la persona que á continuación se expresará, para que comparezca ante este Juzgado, en el término que se le fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Ortega García (Julián), domiciliado últimamente en Lindoso, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de hacerle saber la pena impuesta por el Ministerio Fiscal, en causa que se le sigue por estafa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 22 de enero de 1917.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

Sanz (Ventura), domiciliado últimamente en Moradillo de Roa, com-

parecerá el día 25 del próximo febrero, ante la Audiencia provincial de Burgos, para asistir al juicio oral en causa por infracción de la ley de caza instruida por este Juzgado contra Tomás Ortega y otro.

Aranda de Duero 24 de enero de 1917.—El Secretario, Angel Alonso.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal de esta ciudad, en las sesiones que celebraron durante el mes de diciembre de 1916.

Día 1

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrado el 24 de noviembre.

Conceder permiso á D. Matías Ruiz para establecer un bar en la planta baja de la casa número 40 del Espolón, con sujeción á condiciones.

Dar licencia á D. David García para revocar la fachada de su casa número 30 de la calle de Villalón.

Dejar hasta la sesión próxima sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Obras, fijando la línea que ha de separar los terrenos del Excmo. Ayuntamiento de los que posee D. Rodrigo de Sebastián junto al matadero.

Aprobar varias cuentas, que en junto suman pesetas 11139'35.

Tomar en consideración una moción del capitular Sr. Baños, proponiendo que se acepte el ofrecimiento hecho por el Ingeniero Sr. Manjarrés y se le encargue de la dirección técnica del arbolado y viveros del municipio. Esta moción pasó á informe de la Comisión de paseos.

Quedar enterado de una Real orden, fecha 12 de noviembre último, dictada en el recurso de alzada interpuesto por la «Constructora benéfica del Círculo Católico de Obreros», sobre pago de la acera que la Corporación colocó en la barriada obrera, y en cuya disposición soberana se acuerda, «que la cantidad reclamada por el Ayuntamiento no lo es en concepto de arbitrio, sino en el de pago de una obra realizada por el mismo y que dicho pago debe abonar la Sociedad recurrente al aludido Ayuntamiento».

Día 2.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el proyecto del presupuesto formado por la Comisión de Hacienda, para el próximo ejercicio de 1917, en el cual figuran los ingresos por la suma de 1223403'45 pesetas y por la misma cantidad los gastos.

Día 3.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, previa convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar las actas de las sesiones celebradas en los días 1 y 2 de los corrientes, ratificando todos los acuerdos tomados en esta última.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de noviembre último y disponer que se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á la suma de 129000 pesetas.

Conceder, con sujeción á las condiciones reglamentarias y previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa, las propiedades del cementerio de San José que á continuación se expresan, á los señores siguientes: á D. Rafael Mur, una sepultura de primera clase, señalada con el número 10, de la primera zona y patio de San Lesmes; á D. Acacia Cisneros, un nicho de primera clase, número 53, sección 2.ª, de la galería de Nuestra Señora del Carmen; á D. Juan Núñez, 15 metros cuadrados de terrenos de segunda clase, para construir un panteón, en el patio de Santa Engracia, y á Don José Mira Juan, 15 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados, también para construir un panteón, en la tapia Este, á continuación de la última galería edificada, abonándose al interesado la cantidad de 150 pesetas por la propiedad que posee en el antiguo cementerio y cuya cantidad le será deducida del importe del terreno que se le cede por este acuerdo.

Autorizar á D. Damián Calle para reconstruir la medianería oeste de la casa números 9 y 11 de la calle de Alvar-Fañez.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, el expediente incoado por D. Ramón Lozano, sobre reclamación del valor de la acera colocada por la sección de obras en la fachada de la casa que este señor posee en la calle de San Julián, y también el acta que fija y señala la línea que ha de separar la propiedad de D. Rodrigo de Sebastián de la del Excmo. Ayuntamiento, junto al Matadero.

Con la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas que en junto suman 8.896'93 pesetas.

Día 13.

El Excmo. Ayuntamiento en la sesión de este día, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adjudicar definitivamente á Don Ricardo García San José el suministro de piensos que necesite el ganado de la propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento durante el año de 1917, al precio de 10'63 pesetas la fanega de cebada de 32 kilos; á 8'16 la de avena de 26 kilos; á 13'16 pesetas la de habas de 32 kilogra-

mos, y á 0'42 pasetas los 11'500 kilos de paja.

Adjudicar definitivamente á Don Román Aguilar el servicio de asistencia facultativa y herraje del mismo ganado durante el año de 1917, por la suma de 190 pesetas.

Amortizar, previo el sorteo que para ello se verificó, las obligaciones números 3951 á 3960, 3841 á 3850 y 5031 á 5040.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, el presupuesto de los establecimientos benéficos municipales para el año próximo de 1917.

Conceder, con sujeción á condiciones, á D. Francisco García Lozano 15 metros cuadrados de terreno de 2.ª clase en el cementerio de San José para construir un panteón, por el precio de 375 pesetas, después de habersele compensado el valor de tres sepulturas de primera clase que el interesado posee en el cementerio general antiguo.

Otorgar á D. Rafael Oyuelos la propiedad de un nicho de primera clase y la de una sepultura de cuarta del cementerio de San José, con sujeción á condiciones y por los precios fijados en tarifa.

Declarar que no ha lugar á resolver en la instancia de D. Eladio Alonso, denunciando algunas irregularidades en el servicio prestado por los carruajes de alquiler, por corresponder á otras autoridades el conocimiento de las faltas que el recurrente indica.

Aprobar la liquidación practicada por el Sr. Arquitecto municipal de la cantidad que tiene que abonar don Ramón Lozano por la acera colocada por la sección de obras en la línea de la casa que este señor posee en la calle de San Julián, y al cual se le señalará un plazo racional para el pago, procediendo en caso contrario por la vía de apremio.

Aprobar el acta mandada levantar por la Comisión de Obras, que fija la línea que ha de separar los terrenos del Excmo. Ayuntamiento de los que posee D. Rodrigo de Sebastián junto al Matadero, pero adicionando á las condiciones que dicho documento contiene la de colocar el medio tubo que falta en la cañería y la de que el Sr. de Sebastián entregue una llave al Alcalde de Aguas para que pueda entrar cuando lo estime necesario con el fin de realizar una investigación.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, las cuentas de varios industriales presentadas en esta sesión á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento.

Tomar en consideración las siguientes mociones: una formulada por el Sr. Cuesta, sobre la inscripción que aparece hecha en el Registro de la propiedad, de la finca llamada «El Parral», y otras dos del Sr. Olea proponiendo que los impresos que se necesiten durante el año se adquieran siempre mediante subasta, y que se acuerde la munici-

palización del servicio de abastecimiento de toda clase de pescados.

Quedar enterada de un informe que suscriben los Sres. Médicos del Hospital de San Juan acerca de las condiciones de higiene y salubridad y de las causas de la mortalidad de este benéfico establecimiento.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una carta de los Sres. Conde Hermanos, manifestando que no cederán á ningún precio sus derechos al salto de agua del cauce de la Isla.

Día 20.

El Excmo. Ayuntamiento en la sesión de este día adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto de Beneficencia para el año próximo de 1917, en el cual quedaron fijados los gastos en pesetas 97.883 y en igual suma los ingresos.

Conceder una gratificación de 10 pesetas á D. Francisco Regis Miñón por haber sacado del río el cadáver del vecino D. Santiago Perez Ausin.

Disponer que se anuncie un concurso para la adquisición de escobas de brezo con destino á la limpieza de calles y plazas de la Ciudad.

Aprobar varias cuentas presentadas por distintas Comisiones municipales.

Dar gracias al Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo de esta Diócesis, por un libramiento de pesetas 3080 que ha remitido para las necesidades del Hospital de San Juan, de parte del producto del Indulto Cuadragésimo de 1915.

Día 27

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa primera convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adjudicar definitivamente á los Sres. Hijos de Asenjo el suministro de escobas de brezo para la limpieza de calles y plazas de la ciudad, al precio de 3'75 pesetas la docena de las llamadas grandes.

Desestimar la instancia de D. Pedro del Barco Gutiérrez, que deseaba fuese derribado un árbol que está próximo á su casa números 5 y 7 de la calle de los Pisones, en atención á que en nada perjudica al edificio.

Disponer que no procede conceder terrenos del paseo de la Quinta para construir hoteles hasta tanto que no se levante por el Sr. Arquitecto el plano de aquella zona y con este objeto sea aprobado por la Corporación.

Nombrar Director honorario del arbolado y viveros de la ciudad al Sr. Ingeniero de Montes D. Luis Manjarrés Robles.

Aprobar varias cuentas, que en junto suman pesetas 3340'05.

Quedar enterado de un escrito que suscriben quince Sres. Concejales, protestando de los procedimientos seguidos por otros Sres. Capitu-

lares en las discusiones que se suscitaban en la sala de sesiones.

Sesiones de la Junta municipal.

Día 29.

Fué aprobada el acta de la sesión del 17 de noviembre próximo pasado, última celebrada.

Quedaron formados los presupuestos municipales para el próximo ejercicio de 1917, en los cuales se fijaron los ingresos en 1.275.848'45 pesetas y en igual suma los gastos.

También se aprobaron las tarifas a que se hallarán sujetos los diferentes arbitrios e impuestos municipales para el año próximo.

La Junta acordó que se proceda para hacer efectivo el cupo de consumos en la misma forma que en años anteriores ó sea por administración directa.

También aprobó la Junta las cuentas municipales del ejercicio de 1915, ó sea la administrativa y de caudales del presupuesto de los establecimientos de Beneficencia, y la de caudales ó del Depositario municipal, arrojando la primera un cargo de pesetas 91439'58 y una data de 75665'96, con lo cual resulta un saldo ó existencia que se enlaza con la cuenta subsiguiente de 15773'62 pesetas. En la del presupuesto municipal aparece un cargo por valor de pesetas 1353393'19 y la data con la suma de 1176704'88, resultando una existencia al terminar el ejercicio de 176688'31 pesetas.

La Junta sancionó los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de 19 de enero y 19 de mayo de 1916, que dispusieron la venta en pública subasta de un terreno sito en este término municipal, llamado de los «Parrales Chiquitos», colindante con una finca de D. Isidro Plaza y el camino que va desde el puente de Malatos á Villargamar, de 874 metros cuadrados con 97 decímetros cuadrados, valorado en 201'24 pesetas. En dichos acuerdos quedaron también refrendadas las condiciones de la subasta.—I. Gil.

Ayuntamiento de 17 de enero de 1917.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que adoptó, así como la Junta municipal, en las sesiones que celebraron durante el mes de diciembre último. —I. Gil.—V. B.—El Alcalde, Ramón Almuzara.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de esta villa para el año de 1917.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe.....	1500
De un Vigilante.....	1000
De la portera.....	180
Del Médico.....	1000
Del Capellán.....	120

Del Depositario.....	30
Del Practicante.....	50
Alumbrado.....	345
Reparación de utensilios y mobiliario.....	40
Alquiler de la cárcel.....	900
Material de oficina.....	180
Libros del Alcaide.....	30
Limpieza y aseo.....	100
Calefacción.....	100
Alquiler de la casa del vigilante.....	100
Socorros á los presos de la cárcel.....	1400
Id. transeuntes.....	110
Medicamentos.....	50
Para gastos de autopsias, enterramientos, adquisición de una caja de autopsias y materiales de los servicios médico-legales.....	50
Arriendo de la casa-Juzgado del partido.....	600
Imprevistos.....	60
Total.....	8025

INGRESOS	Pesetas.
Por la existencia que se calcula ha de resultar en fin de diciembre del año 1916.....	500
Repartimiento entre los Ayuntamientos que en la actualidad constituyen este partido judicial.....	7525
Total.....	8025

Repartimiento de las 7525 pesetas entre los Ayuntamientos del partido.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Altable.....	156'20
Ameyugo.....	204'21
Añastro.....	89'91
Ayuelas.....	130'44
Bozoo.....	176'76
Bugedo.....	137'36
Condado de Treviño.....	1062'59
Encío.....	148'25
Miranda de Ebro.....	2701'91
Orón.....	144'15
Pancrvo.....	977'11
Puebla de Arganzón.....	347'80
Santa Gadea del Cid.....	201'52
Santa María Ribarredonda	337'61
Villanueva del Conde....	171'53
Valluércanes.....	305'65
Miraveche.....	232
Total.....	7525

Miranda de Ebro 22 enero de 1917.—El Alcalde, accidental, Eugenio Calvo.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito para el actual reemplazo del Ejército, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Pedro Garter Cuallac, hijo de Luis y María; Jesús Gascón Llorens, de Vicente y

Francisca; Saturnino García Cobet, de Pedro y Saturnina; Tomás Samos Bueno, de Manuel y Dolores; Victoriano García Prado, de Domingo y Marcelina; Felipe López Alvarez, de Braulio y Claudia; Antonio Giménez y Giménez, de Indalecio y Emilia; Secundino Martínez Ayuso, de Valeriano y Luisa; Fernando Diaz Avila, de Cipriano y María; Francisco Ayala Ortiz, de Gumersindo y Dionisia; Bonifacio García Peñalba, de Estanislao y Jenara; Jacobo Pérez Guna, de Rufino y Carmen; Manuel Romo Urrutia, de José y Dominica; Vicente García Pardo, de León y Vicenta; Esteban Pereda Cuesta, de Esteban y Lucía; Eugenio Seiglán Eguiluz, de Pedro y Catalina, y Urbano Varona Alonso, de Agustín y Concepción, y como quiera que se ignora su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Alcaldía el día 11 de febrero al cierre definitivo del alistamiento, el 18 del mismo al sorteo y el 4 de marzo á la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Miranda de Ebro 24 de enero de 1917.—El Alcalde accidental, Eugenio Calvo.

Igual citación hace el Alcalde de Villasar de Herreros, respecto del mozo Nicolás Carcedo Delgado, hijo de Venancio y Micaela.

El de Fuentebureba, respecto de los mozos Marcelo Cortázar González, hijo de Domingo y Calixta; Lorenzo Angulo Alonso, de Tomás y Fulgencia; Florentino Hernández Martínez, de Pedro é Ignacia, y Vicente Pérez y Pérez, de Esteban y Visitación.

El de Merindad de Cuesta Urria, respecto del mozo Emiliano Cerezo Alonso, hijo de Ramón y Petra.

El de Merindad de Sotoscueva, respecto de los mozos Atanasio Rodríguez Bravo, hijo de Melchor y Antonia, y Emiliano López Vivanco, de Marcelino y Juliana.

El de Avellanosa de Muñó, respecto del mozo Pedro Aparicio Ordóñez, hijo de Lucas y Antonina.

El de Hoyales, respecto de los mozos Maximino Calleja Guijarro, hijo de Luis y Andrea; Eliodoro Moreno Sanz, de Simón y María, y Galo González Santo Domingo, de Froilán é Isabel.

Alcaldía de Guzmán.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Guzmán 24 de enero de 1917.—El Alcalde, Hipólito Beltrán.

Alcaldía de Arandilla.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1917, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arandilla 24 de enero de 1917.—El Alcalde, Pedro de Pablo.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA
BANQUERO

Isla, 5. — Eurgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 5

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 5

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 3

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores. Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 3